



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL TUTELAR

Perú 143, 10° piso
+ 54 11 5297-8000
agt@jusbaire.gov.ar
www.mptutelar.gov.ar

OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario (CAyT)

Av. Paseo Colón 1333, 6° piso
5299-4400 int 4775
asesorias-cayt@jusbaire.gov.ar

Oficina La Boca - Barracas

Av. Alte. Brown 1250
4302-1621 / 2853
oad-laboca-barracas@jusbaire.gov.ar

Oficina Villa Soldati - Nueva Pompeya

Varela 3301/09
4919-5908 / 5725 / 6075
oad-soldati-pompeya@jusbaire.gov.ar

Oficina Mataderos - Liniers

Coronel Cárdenas 2707/15
4686-5872 / 6102/ 6190 / 6195
oad-mataderos-liniers@jusbaire.gov.ar

Oficina Palermo

Beruti 3457
5778-0301 / 0290
oad-palermo@jusbaire.gov.ar

Línea de acceso a la justicia:
0800 12 ASESORIA (27376)
Lunes a viernes de 9 a 16 hs.
Gratuita y confidencial

f mptutelar @mptutelar

Guía de contactos

Comunicaciones de internaciones, externaciones, pase de internación voluntaria a involuntaria y derivaciones

Asesoría General Tutelar. Oficina de Salud Mental y Derechos Humanos
Tel/Fax: 5297-8023/8026/8033
Lunes a viernes de 9 a 16 hs.
Dir: Perú 143, 10° piso, CABA

Órgano de Revisión Federal
Defensoría General de la Nación
Tel: 4342-5848
Dir: Bartolomé Mitre 648, 7° piso, CABA

Juzgado Civil
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
Tel: 4379-1200
Dir: Lavalle 1220, CABA

Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA
Tel: 4326-4533/4527 4393-1063
Dir: Av. R. Sáenz Peña 832, 3° piso, CABA

Designación de abogados/as del Estado (art. 22, personas sin abogado/a particular)

Personas internadas mayores de 18 años

Que no se encuentran bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica

Unidad de Letrados/as art. 22 Ley N° 26.657 de la Defensoría General de la Nación
Tel: 4342-5838
Fax: 4342-5823
Mesa de Entradas (8:30 a 15:30 hs.)
Dir: Bartolomé Mitre 648, 7° A, CABA
Mail: letrados-saludmental@mpd.gov.ar

Bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica

Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores
Tel: 5279-6560/6561. Fax: 5279-6561/6571
Mesa de Entradas (7:30 a 13:30 hs.)
Dir: Montevideo 477, PB, CABA

Personas internadas menores de 18 años

Equipo Público de Abogados del Niño
Asesoría General Tutelar
Tel: 5297-8025
Cel: 15-2248-0564
Lunes a viernes de 9 a 16 hs.
Dir: Perú 143, 10° piso, CABA

Unidad de Letrados/as para personas menores de 18 años
Defensoría General de la Nación
Tel: 4342-6125
Dir: Bartolomé Mitre 648, 2° piso
contrafrente, CABA
Mail: infancia-saludmental@mpd.gov.ar

SALUD MENTAL EN LA CIUDAD

Más información en:
www.mptutelar.gov.ar/salud.mental

Denuncias

Asesoría General Tutelar. Oficina de Salud Mental y Derechos Humanos
Tel/Fax: 5297-8023/8026/8033
Lunes a viernes de 9 a 16 hs.
Dir: Perú 143, 10° piso, CABA

Órgano de Revisión Federal
Defensoría General de la Nación
Tel: 4342-5848
Dir: Bartolomé Mitre 648, 7° piso, CABA

Juzgado Civil interviniente en el caso

Asesoramiento y recepción de denuncias por discriminación

INADI
Dir: Av. de Mayo 1401, CABA
y Delegaciones provinciales
Lunes a viernes de 9 a 18 hs.
Tel: 0800-999-2345 línea gratuita, las 24 hs.
Mail: direccionasistencia@inadi.gov.ar
www.inadi.gov.ar

Consultas en general: niñas, niños, adolescentes y adultos

Turnos 24 hs. del Ministerio Público Tutelar
Fuero Contencioso Administrativo:
15.4074.4298
Fuero Penal y Contravencional:
15.4915.6703

Guardia Permanente del Consejo de los Derechos de Niños/as y Adolescentes
Tel: 4978-0685
Cel: 15-5662-9923 y 15-5662-8894

0800
12
273676
(ASESORIA)

Línea de acceso a la justicia.
Gratuita y confidencial.
Lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Actualizado a junio de 2016

INTERNACIONES Y EXTERNACIONES SALUD MENTAL

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y CONTACTOS



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

INTERNACIÓN VOLUNTARIA

LA REGLA

 **48 horas**

- 1 Evaluación y diagnóstico
- 2 Identificación de la persona
- 3 Consentimiento informado

 **60 días**

- 4 Notificación al Órgano de Revisión
- 5 Notificación al Juzgado

 **Dentro de las 48 hs:**

- 1 Realizar una evaluación y un diagnóstico interdisciplinario e integral.
- 2 Buscar datos sobre la identidad de la persona y su grupo familiar.
- 3 Solicitar por escrito y en forma personal el consentimiento libre, voluntario, pleno e informado (debe ser continuo y si se pierde durante la internación, ésta pasa a ser involuntaria).

 **Superados los 60 días corridos se debe comunicar al:**

- 4 Órgano de Revisión.
- 5 Juzgado (en un plazo de 5 días, el/la Juez/a decidirá si la internación sigue siendo voluntaria o pasa a ser involuntaria).



Evaluación y diagnóstico interdisciplinario e integral

Requiere la firma de al menos dos profesionales, uno/a de los/as cuales debe ser psicólogo/a o médico/a psiquiatra.

INTERNACIÓN INVOLUNTARIA

LA EXCEPCIÓN

 **10 horas**

- 1 Designación de un/a abogado/a
- 2 Identificación de la persona
- 2 Notificaciones

48 horas


- 3 Evaluación y justificación
- 3 Notificaciones

 **30 días**


- 4 Notificación al Juzgado

90 días

- 5 Evaluación interdisciplinaria del Órgano de Revisión

 **Dentro de las 10 hs:**

- 1 Garantizar que la persona cuente con un/a abogado/a de la Defensa Pública en caso de que no tenga uno/a particular.
- 2 Elaborar un informe que determine la situación de riesgo cierto e inminente, que cuente con la firma de dos profesionales y con los datos sobre la identidad de la persona y la de su grupo familiar, y remitir a:
 - a. Juzgado (en un plazo de 3 días el/la Juez/a evaluará si convalida la internación).
 - b. Órgano de Revisión.

 **Dentro de las 48 hs:**

- 3 Remitir al Juzgado y al Órgano de Revisión la siguiente información:
 - a. Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral y motivos que justifican la internación.
 - b. Justificación de la ausencia de otra alternativa eficaz para el tratamiento.
 - c. Especificar si hubo instancias previas de intervención.
- 4 Cada 30 días (como mínimo) el Juzgado enviará pedidos de informes al equipo tratante.
- 5 Cada 90 días el Juzgado solicitará una evaluación al equipo interdisciplinario del Órgano de Revisión. Dicha revisión debe realizarse cada vez que transcurra ese plazo.

NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON RESTRICCIÓN JUDICIAL EN SU CAPACIDAD JURÍDICA

PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

 **10 horas**


- 1 Designación de un/a abogado/a
- 1 Notificación al Juzgado y al Órgano de Revisión
- 2 Evaluación y diagnóstico
- 2 Identificación y consentimiento

 **30 días**

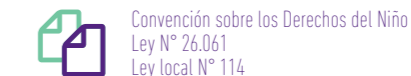
- 3 Informe médico

90 días

- 4 Notificación al Juzgado
- 5 Evaluación interdisciplinaria del Órgano de Revisión

 **Dentro de las 10 hs:**

- 1 Notificar la internación al Juzgado y al Órgano de Revisión y garantizar que la persona cuente con un/a abogado/a:
Niñas y niños > Equipo Público de Abogados del MPT o a la Unidad de Letrados/as para personas menores de 18 años de la Defensoría General de la Nación.
Personas con restricción judicial en su capacidad jurídica > Unidad de Defensores Públicos Tutores y Defensores Públicos Curadores.
- 2 Remitir la siguiente información:
 - a. Evaluación y diagnóstico interdisciplinario e integral.
 - b. Datos sobre la identidad de la persona y su grupo familiar.
 - c. Copia del consentimiento informado.
- 3 En caso de riesgo cierto e inminente remitir una evaluación que determine esa situación con la firma de al menos dos profesionales.
- 4 5 Cumplir el paso 3 previsto para las internaciones involuntarias y las notificaciones de 30 y 90 días establecidas para esas internaciones.
En el caso de niñas, niños y adolescentes notificar a:
 - a. Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA (Decreto N° 635/2004, reglamentario de la Ley N° 448).
 - b. Asesoría General Tutelar de la CABA (Resolución N° 1956/GCABA/SSSS/06).



Autonomía progresiva conforme a su edad y grado de madurez

Presunción de capacidad y sujeto de derecho

Derecho a ser informado/a y asesorado/a

Es confidencial. No es necesario el consentimiento de sus progenitores, con independencia de la edad.




Derecho a ser oído/a y a que su opinión sea tomada en cuenta

Garantizar su interés superior como máxima satisfacción de derechos

Derecho a la convivencia y al fortalecimiento familiar





Obligaciones del equipo tratante

-  Llevar un registro diario en la historia clínica.
-  Denunciar cualquier irregularidad al Juzgado y/o al Órgano de Revisión por parte de cualquier operador/a. **No es violación del secreto profesional.**
-  Requerir la intervención de áreas competentes del GCBA en caso de presentarse obstáculos para la externación.



Intervenciones del Poder Judicial

Los Juzgados pueden intervenir excepcionalmente para:

-  Ordenar una internación involuntaria en caso de que exista riesgo cierto e inminente y el servicio de salud responsable de la cobertura se negase a realizarla.
-  Ordenar una externación cuando evalúe que no se dan los requisitos legales para una internación involuntaria.